

Crónicas de su asesor

Con la finalidad de establecer un sistema armonizado de facturación en el ámbito de la Unión Europea y de promover y facilitar el funcionamiento de los pequeños y medianos empresarios así como de los profesionales, se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir a los denominados tiques.

FACTURAS SIMPLIFICADAS

Las facturas simplificadas podrán expedirse, cuando su importe no exceda de 400 euros (IVA incluido), cuando se trate de facturas rectificativas o cuando su importe no exceda de 3.000 euros, (IVA incluido), y se trate, en este último caso, de alguno de los supuestos respecto de los que tradicionalmente se ha autorizado la expedición de tiques en sustitución de facturas.

Contenido de las facturas simplificadas: Sin perjuicio de los datos o requisitos que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos.

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen.

b) La fecha de su expedición.

Nuevo Reglamento de Facturación (I)

El formulario muestra un encabezado con 'FACTURA' y un número. Los campos incluyen: CLIENTE, DOMICILIO, N.I.F., PAGO, CONCEPTO - REFERENCIA, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, TOTAL BRUTO, DESCUENTO, BASE, IVA, IMPORTE, IRE y TOTAL.

La finalidad es establecer un sistema armonizado de facturación en el ámbito de la Unión Europea



c) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

d) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

e) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".

f) Contraprestación total.

g) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificativa y de las especificaciones que se modifican.

En las copias de las facturas, junto a los requisitos anteriormente mencionados, se indicará su condición de copias.

Cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo exija, el expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar, además, los siguientes datos:

a) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad así como el domicilio del destinatario de las operaciones.

b) La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

Pedro L. Toledo Ramos.
Abogado Fiscalista y Laboralista.
Asesoría Toledo, S. L.
Expertos en su tranquilidad.
www.asesoriatoledo.com

¿Quieres ver tu anuncio publicado aquí?
Llámanos. 91 889 41 62.

DHenares